



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Alimentos, custodia y cuidado personal.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00027-00.

Demandante: Diana Marcela Méndez Hoyos, en representación del menor Samuel David Contreras Méndez.

Demandado: José Fabián Contreras Beltrán.

La señora Diana Marcela Méndez Hoyos, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor Samuel David Contreras Méndez, presenta demanda de alimentos, custodia y cuidado personal en contra de José Fabián Contreras Beltrán.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y 90 del código general del proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda de alimentos, custodia y cuidado personal, incoada por Diana Marcela Méndez Hoyos, quien obra en nombre propio y en representación del menor Samuel David Contreras Méndez, contra José Fabián Contreras Beltrán.

Segundo: Imprimir a esta demanda el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del código general del proceso, en armonía con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar al demandado de acuerdo con los artículos 291 y 292 *ibídem*, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles para contestar y aportar pruebas para la defensa de sus derechos.

Cuarto: Comunicar esta providencia a la Comisaria de Familia, así como, al personero de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82, y 95 de la ley citada. Secretaría proceda de conformidad.

Quinto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Sexto: Se reconoce a la señora Diana Marcela Méndez Hoyos, en calidad de representante del menor Samuel David Contreras Méndez, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ff70cf241a3920d0193aa89ddfc355c5c57580734d253af1e7c9806803780a
Documento generado en 02/06/2023 01:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

